

02 de junio del 2017
04565-SUTEL-SCS-2017

Señores
Telecable Económico T. V. E., S. A.

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 041-2017 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 24 de mayo del 2017, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 014-041-2017

1. Dar por recibido y acoger el oficio 04140-SUTEL-DGC-2017, del 19 de mayo del 2017, por el cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo la para la homologación del "*Contrato de Servicios de Telecomunicaciones Residencial*", presentado por la firma Telecable Económico T.V.E., S. A.
2. Homologar la versión final del contrato de adhesión denominado "*Contrato de Servicios de Telecomunicaciones Residencial*", visible del folio 81 al 91 del expediente T0046-STT-HOC-01236-2016.
3. Indicar a la empresa Telecable Económico T.V.E., S. A. que una vez homologado el contrato citado, deberá mantenerlo visible a los usuarios finales, tanto en las agencias comercializadoras como en su sitio web.
4. Notificar al Registro Nacional de Telecomunicaciones sobre la presente homologación contractual, para que proceda en los términos de lo dispuesto en el artículo 80 inciso i) de la Ley General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

NOTIFÍQUESE

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.-

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO (FIRMA)
Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO (FIRMA)
Fecha: 2017.06.02 11:19:19 -06'00'

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Cc: Presidencia del Consejo, Glenn Fallas Fallas, Roberto Gamboa, DGC, Registro Nacional de Telecomunicaciones

EXP: T0046-STT-HOC-01236-2016.



TELECABLE S.A. Cédula Jurídica
3-101-336262
Teléfono: 4080-4000 / sac 1414
Fax: 2219-0607
servicioalcliente@telecablecr.com

Nº **XXXXXX**

DIA	MES	AÑO

CONTRATO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES - RESIDENCIAL

1. LAS PARTES

TELECABLE S.A., con cédula de persona jurídica número 3-101-336262, en los sucesivos TELECABLE y EL CLIENTE, cuya información consta en el apartado 2 de esta carátula, hemos convenido en celebrar el presente contrato para la provisión de servicios de telecomunicaciones, los cuales se detallan en el apartado 3, de conformidad con las siguientes cláusulas y especificaciones.

2. INFORMACION DEL CLIENTE

Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Cédula de Identidad	Doc. identidad:	Sexo: M () F () F. Nacimiento
Teléfono Fijo:	Celular 1:	Celular 2: Fax
Dirección Física:		
Otras Señas:		
Provincia:	Cantón:	Distrito: N° Contrato:

3. DESCRIPCION DEL SERVICIO MENSUAL

	CANTIDAD	GRABADO (I.V.I)	EXENTO	TOTAL
Servicio Básico				
TV Adicional				
Paquete Digital Básico ()				
Paquete Fox () ¢				
Paquete Golden Premier () ¢				
Paquete HD () ¢				
Paquete UFC () ¢				
Internet: Velocidad Subida _____ Velocidad Bajada _____				
Telefonía Tarifa Básica				
Alquiler: () C.M. _____ () M.T.A. _____ () Batería _____ () Caja Digital _____				
Otros:				
TOTAL SERVICIO MENSUAL				

4. DESCRIPCION DEL SERVICIO ADICIONAL

	CANTIDAD	GRABADO (I.V.I)	EXENTO	TOTAL
Compra: () C.M. _____ () M.T.A. _____ () Batería _____ () Caja Digital _____				
Costo de Intalación:				
Otros:				
TOTAL SERVICIOS ADICIONAL				

5. TERMINOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Vigencia del Contrato:	Monto ¢
Depósito en Garantía: SI () NO ()	

TOTAL A PAGAR

El listado y descripción del portafolio de los Servicios, anchos de banda, así como los precios que TELECABLE ofrece a los CLIENTES pueden ser consultados en la página web www.telecablecr.com

6. FACTURACION Y COMUNICACIONES:

Factura: Fax: _____ Ap Postal: _____
E-mail: _____ Domicilio: _____

7. FORMA DE PAGO

Débito Automático: () Cargo a Cuenta Bancaria: ()

Yo, _____ autorizo expresamente a TELECABLE, a debitar de mi Tarjeta de Crédito Visa () Master Card () American Express () Otra _____ () Número _____, con fecha de vencimiento ____/20____ el pago mensual de la(s) factura (s) emitidas por TELECABLE por los servicios aquí contratados.

Firma autorizada: _____

8. AUTORIZACION DE ACCESO A INFORMACION CREDITICIA

EL CLIENTE autoriza de forma expresa SI () NO () a TELECABLE para que, de conformidad con lo que establece el artículo quinto de la Ley N° 8968, almacene, consulte, investigue y verifique información personal y crediticia para análisis presentes y futuros. Además autorizo a TELECABLE para que con fines del giro normal de su operación, obtenga de cualquier fuente y reporte y actualice a cualquier banco o central de datos, con la información y referencias relativas a sus datos personales, incluyendo los relativos a su comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de cuentas corrientes bancarias y en general el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para los usos que este estime conveniente, siempre de conformidad con la ley.

9. AUTORIZACION PARA RECIBIR INFORMACION COMERCIAL

EL CLIENTE autoriza expresamente SI () NO () a TELECABLE para que de forma directa o a través de terceros debidamente autorizados, le ofrezca y/o envíe a EL CLIENTE diversa información sobre bienes, productos, servicios, promociones, novedades, mensajes, avisos de consumo, avisos de mora, empleando al efecto cualquier medio de comunicación disponible al que tenga acceso EL CLIENTE.

DETALLE

CONTRATO UNIVERSAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES - RESIDENCIAL

Entre nosotros, TELECABLE S.A., en adelante "TELECABLE" y la persona física o jurídica, en adelante "EL CLIENTE", personalmente o a través del apoderado identificado en la carátula de este documento, celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, en adelante el "Contrato", contenido en las siguientes cláusulas y declaraciones:

DECLARACIONES. I.

TELECABLE declara que: (a) Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Costa Rica; (b) Es una empresa autorizada para la prestación de servicios de telecomunicaciones, en adelante los "Servicios"; y (c) Es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato. II. EL CLIENTE declara que: (a) Todos los datos asentados en la carátula del Contrato son ciertos y que tiene la solvencia económica suficiente para obligarse con TELECABLE, en los términos y condiciones que se establecen en este Contrato; (b) Le ha sido proporcionada toda la información relativa al contenido del presente Contrato, incluyendo aquella correspondiente a los Servicios contratados y los precios aplicables; (c) Los Servicios que TELECABLE le proveerá serán destinados únicamente a su uso personal o para aquellas personas expresamente autorizadas para ello; y (d) Es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato. Ambas partes están de acuerdo que el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEFINICIONES: Para efectos del presente Contrato, las siguientes palabras o expresiones utilizadas con mayúsculas en el Contrato, tendrán el significado que se indica a continuación, con independencia de su empleo en singular o plural: Cargo(s) Fijo(s) Mensual(es): El o los Pago(s) mensual(es) obligatorio(s) a cargo de EL CLIENTE y a favor de TELECABLE, por los Servicios contratados por EL CLIENTE. Los Cargos Fijos Mensuales aplicables se facturarán al vencimiento de cada mes durante la vigencia del presente Contrato. Cargo(s) de Instalación: Costos asociados a la instalación para proveer el servicio. Servicio al Cliente (SAC) Es el lugar en donde físicamente se encuentran los ejecutivos de TELECABLE cuya función es: (i) dar información de los Planes Tarifarios y Servicios de Información que ofrece TELECABLE; (ii) tramitar la contratación de Planes Tarifarios y Servicios de Información; (iii) atender aclaraciones y reclamos respecto de la prestación de los Servicios; (iv) solicitar la gestión de la garantía otorgada por el Proveedor de los Equipos Provistos por TELECABLE; y (v) recibir pagos relacionados con la prestación de los Servicios. Servicio de Atención Telefónica (SAT): Servicio de atención telefónica cuya función es: (i) dar información de los Planes Tarifarios y Servicios de Información que ofrece TELECABLE; (ii) atender aclaraciones y reclamos que no requieran soporte documental respecto de los Servicios; (iii) brindar asistencia técnica respecto de la utilización de Equipos Provistos y el uso de los Servicios; y (iv) recibir pagos utilizando medios electrónicos, entre otros. EL CLIENTE puede acceder al SAT mediante la marcación gratuita del número 1414, desde cualquier operador o proveedor que cuente con numeración asignada por la SUTEL. TELECABLE definirá las políticas de funcionamiento de los SAT para la prevención de llamadas maliciosas, pudiendo implementar mecanismos tales como el filtrado de llamadas con base al comportamiento de EL CLIENTE y el cobro de las llamadas realizadas por EL CLIENTE al SAT cuando sean realizadas más de tres llamadas diarias, salvo que no se haya podido dar una solución satisfactoria al problema denunciado por EL CLIENTE. Cobertura: Son las áreas geográficas de un territorio en las que se cuenta con infraestructura para la prestación de Servicios. La Cobertura de TELECABLE se encuentra disponible en los SACs y la página en Internet www.telecablecr.com.

Equipo: Terminal de telecomunicaciones mediante el cual EL CLIENTE recibe el servicio contratado con TELECABLE. Equipo Cliente: Es aquel Equipo que EL CLIENTE declara de su propiedad y que se identifica en la carátula del presente Contrato. EL CLIENTE entiende que es de su exclusiva responsabilidad que el Equipo Cliente sea compatible con la red de TELECABLE y esté debidamente homologado según las disposiciones de la SUTEL, caso contrario EL CLIENTE renuncia a cualquier reclamo por problemas de calidad del servicio vinculado con el terminal. Equipo Alquilado: Es aquel Equipo debidamente homologado cuando corresponda, que TELECABLE, directamente provee a EL CLIENTE con motivo del presente Contrato, ya sea al momento de la contratación o en cualquier momento ulterior. Los datos del mismo se asentarán, de ser el caso, en la Carátula del presente Contrato o, si se tratare de un momento ulterior, en la constancia que TELECABLE expida al efecto. Plan Tarifario: Es la oferta de servicios que TELECABLE pone a disposición de EL CLIENTE y que se puede encontrar en la página web www.telecablecr.com. Dicho Plan Tarifario podrá incluir un monto determinado mensual de tráfico o eventos no acumulables, disponibles para EL CLIENTE por el pago de un Cargo Fijo Mensual. Asimismo, se establecen las tarifas que aplicarán para el uso en exceso o por tipo de tráfico no incluido dentro del Cargo Fijo Mensual y que se cobrarán como Cargos Adicionales. Las tarifas que constan en dicho plan, serán las autorizadas por la SUTEL, según la resolución que ésta emita al respecto, mientras el mercado no sea declarado en competencia efectiva. Práctica Prohibida: La constituye la realización de cualquiera de los supuestos siguientes: (i) la comercialización de cualquier Servicio considerada por la regulación vigente como exclusiva de personas físicas o jurídicas, que mediante el respectivo título habilitante les haya sido otorgada la calidad de operador y/o proveedor de redes de telecomunicaciones y/o prestador de servicios de telecomunicaciones; (ii) cualquier práctica o conducta cuyo fin sea la reorientación de tráfico, ya sea éste local o internacional o, por efectuar conexiones fraudulentas, clandestinas o sin autorización de TELECABLE y/o por adulterar de cualquier forma la facturación del Servicio; (iii) la terminación de llamadas o cualquier otro tipo de tráfico a usuarios de la red de TELECABLE evadiendo las rutas definidas para ello y las tarifas de interconexión establecidas para concesionarios autorizados para la terminación de dichas llamadas; (iv) el envío de mensajes y transmisión de datos en general que disminuya, sature o de cualquier otra forma afecte las funciones de cualquier elemento de la red de TELECABLE o de terceros con los que exista interoperabilidad; (v) el envío de mensajes o transmisión de datos en general, susceptible de ser interpretado por el Equipo como audio, texto, gráficos, imágenes, video o combinación de ellos, ya sea individual o masivo, cuyo contenido sea de carácter mercadotécnico o publicitario y no hubiese sido previamente autorizado por los usuarios a los que se encuentre destinado dicho mensaje o transmisión; (vi) Cuando EL CLIENTE modifique o altere su Equipo Alquilado afectando la prestación del Servicio; (vii) Cuando los Equipos e instalaciones del CLIENTE, por cualquier razón, produzcan efectos que puedan desmejorar la eficiencia del Servicio o perturbar la red de TELECABLE o de otros operadores; (viii) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE derivadas de

cualquier otro Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES o de cualquier otra índole que haya celebrado o celebre en el futuro el CLIENTE con TELECABLE; y (ix) cualquier otro acto prohibido por las leyes, reglamentos y en general por cualquier disposición regulatoria aplicable y vigente. Proveedor del Equipo: Será TELECABLE en aquellos casos donde se suministre o arriende el respectivo equipo al cliente. En aquellas situaciones donde el cliente final adquiere el equipo por su cuenta, el proveedor será el lugar donde haya adquirido el mismo. Servicios: Son conjunta o indistintamente los servicios incluidos en el Plan Tarifario y los Servicios de Información. TELECABLE determinará el conjunto de Servicios que será habilitado al momento de su activación, salvo en los casos que EL CLIENTE hubiese indicado expresamente su intención de bloquearlos en la carátula del presente Contrato. Servicios de Información: Servicios distintos a los servicios de telecomunicaciones regulados por el artículo 51 de la Ley General de Telecomunicaciones y definidos mediante resolución por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) que requieren, (i) para su contratación, una solicitud expresa de EL CLIENTE, ya sea al momento de la contratación del Servicio o en cualquier otro momento de la vigencia del presente Contrato y (ii) para su provisión, se requiere que el Equipo cuente con las funcionalidades técnicas necesarias. Los Servicios de Información pueden ser prestados directamente por TELECABLE por terceros a través de TELECABLE. Servicio de Llamadas Internacionales: Es el servicio que TELECABLE presta y que permite a EL CLIENTE generar llamadas telefónicas hacia números telefónicos de otros países. Dependiendo del caso, el Servicio de Llamadas Internacionales será o bien parte del Plan Tarifario, en cuyo caso EL CLIENTE deberá asumir los Cargos Adicionales que se originen por el uso de dichos servicios. CLIENTE: Aquella persona, física o jurídica que suscribe el presente Contrato. SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones. Tarifas o precios: Se refiere a las aplicables a Planes Tarifarios y Servicios de Información, fijadas por TELECABLE de conformidad con la regulación vigente.

SEGUNDA. OBJETO: El objeto del presente Contrato consiste en regular los términos y condiciones bajo los cuales TELECABLE prestará servicios de telecomunicaciones a EL CLIENTE.

TERCERA. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: TELECABLE y EL CLIENTE reconocen que la prestación de los Servicios está sujeta a lo establecido por la legislación y regulación de la República de Costa Rica, las cuales pueden obligar a TELECABLE, sin responsabilidad frente a EL CLIENTE, a: (i) discontinuar la prestación de los Servicios; y (ii) proporcionar información relativa a las comunicaciones de EL CLIENTE. EL CLIENTE se obliga a proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la legislación aplicable. De conformidad con lo acordado entre las partes: (i) TELECABLE podrá proporcionar a EL CLIENTE, bajo cualquier título legal, un Equipo Alquilado homologado y compatible con la red de TELECABLE en el momento pactado; o bien, (ii) EL CLIENTE, al momento de la contratación, podrá habilitar un Equipo, debidamente homologado y compatible con la red de TELECABLE. En caso que el CLIENTE elija un Equipo Alquilado que no se encuentra incluido en un determinado Plan Tarifario porque su costo es mayor, TELECABLE estará facultada para cobrarle la cantidad adicional al momento de la contratación, la cual corresponderá a la diferencia de precio entre los Equipos Provistos incluidos en el Plan Tarifario y el Equipo elegido. En caso que el Equipo de EL CLIENTE no se encuentre homologado, TELECABLE no será responsable por la calidad o imposibilidad de prestación de los Servicios, pudiendo incluso suspender la prestación de los mismos en cualquier momento y ejercer las acciones que conforme a su derecho convengan, incluyendo las correspondientes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados a TELECABLE por el mal funcionamiento de dicho Equipo. Servicios de Información: TELECABLE informará a EL CLIENTE sobre la disponibilidad para la prestación de los Servicios y sobre las condiciones y términos que regirán la prestación de éstos. EL CLIENTE podrá utilizar cualquiera de los Servicios de Información, aceptando desde este acto, el pago de todos los cargos que se generen por la utilización de los mismos. EL CLIENTE reconoce y acepta que los Servicios de Información no serán parte del cargo fijo mensual en los Planes Tarifarios. Planes con Control de Consumo. EL CLIENTE reconoce y acepta que en los Planes Tarifarios en modalidad Cuenta Control o Consumo Controlado, TELECABLE únicamente se encuentra en la obligación de restringir el consumo correspondiente a los Servicios Incluidos dentro del Cargo Fijo Mensual del Plan Tarifario, sin compromiso de limitar, ni controlar los consumos por otros servicios, tales como, como Servicios de Información, y Servicios prestados por otros Operadores. TELECABLE podrá modificar, limitar o suprimir de manera unilateral, en cualquier momento, alguno o algunos de los servicios por ella ofrecidos, notificando previamente a EL CLIENTE.

CUARTA. PLAZO: El contrato será por tiempo indefinido. EL CLIENTE podrá retirarse de manera anticipada en cualquier momento, notificando a TELECABLE con al menos 15 días naturales de anticipación, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes con TELECABLE, las cuales deberán ser canceladas en la fecha de vencimiento indicada en la factura.

QUINTA. INSTALACION DE LOS SERVICIOS: TELECABLE procederá con la instalación de el(los) servicio(s) contratado(s) dentro de los seis días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato. No obstante, en aquellos caso en que no exista disponibilidad inmediata de infraestructura el plazo podrá ampliarse hasta treinta días hábiles, y en los casos en que se requiera la ampliación o construcción de infraestructura, el plazo podrá ampliarse hasta cuarenta y cinco días hábiles. En caso de ser necesario, EL CLIENTE deberá pagarle a TELECABLE los cargos asociados a la instalación de el(los) servicio(s), tales como costos de mano de obra para instalar y configurar los equipos, insumos necesarios, como conectores y cables. Dicho pago deberá de realizarse al momento de la suscripción del contrato. En caso de que EL CLIENTE desista del servicio contratado o que el(los) servicio(s) no sean instalados en el plazo indicado, podrá solicitar a TELECABLE la anulación de la orden de instalación y el reembolso del monto pagado por ese rubro.

SEXTA. DEPÓSITO DE GARANTÍA O GARANTÍA COLATERAL: TELECABLE podrá solicitar a EL CLIENTE la constitución de un depósito de garantía para la prestación de sus servicios, siendo obligatorio en el caso de personas extranjeras. La existencia del depósito de garantía por concepto de servicios de telefonía IP será consignada en la carátula que antecede el presente Contrato. EL CLIENTE deberá ajustar el monto depositado en los siguientes casos: (a) Cuando realice un cambio de servicio, o (b) cuando le haya sido aplicado el depósito de garantía para cancelar un saldo no pagado por EL CLIENTE. TELECABLE podrá cuando lo considere pertinente, solicitar la confección de un título ejecutivo

que garantice el valor de los equipos suministrados a EL CLIENTE.

SEPTIMA. DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA O GARANTÍA COLATERAL: En

caso de existir depósito de garantía o garantía colateral por concepto de servicios de telefonía IP, siempre y cuando no existan saldos pendientes de cancelación por parte de EL CLIENTE, TELECABLE realizará la devolución del mismo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores al finiquito o liquidación contable de la relación contractual.

OCTAVA. CAMBIO DE PLAN TARIFARIO: EL CLIENTE podrá solicitar en cualquier momento el cambio del Plan Tarifario contratado hacia uno superior. En el caso de solicitudes de cambio hacia un plan inferior, EL CLIENTE acepta que serán aplicados los ajustes correspondientes al nuevo Plan solicitado. La solicitud de cambio de Plan Tarifario deberá realizarse por escrito en un SAC empleando el formato disponible al efecto, o a través de los SAT. El cambio de Plan Tarifario operará a partir del día siguiente al día del corte de la facturación correspondiente.

NOVENA. OBLIGACIONES DE TELECABLE: Sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias vigentes y las demás obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato, TELECABLE se obliga a: (a) Entregar el Equipo necesario para la provisión del servicio, todo ello al momento de la celebración del Contrato; (b) proveer los Servicios en las condiciones pactadas; (c) Facturar y cobrar a EL CLIENTE en forma mensual, el Consumo Conocido a la fecha de corte correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera denominada "Facturación"; (d) Brindar a EL CLIENTE información clara y veraz sobre los servicios brindados, tarifas, zonas de cobertura, entre otros; y (e) Suministrar los servicios de telecomunicaciones de conformidad con los parámetros y condiciones de calidad establecida en la normativa correspondiente.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE: Sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias, y demás obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato, EL CLIENTE se obliga a: (a) Pagar a TELECABLE la totalidad de los cargos incluidos en la factura correspondiente dentro del plazo señalado en la misma; (b) Utilizar los Servicios únicamente con Equipos debidamente homologados cuando corresponda o con terminales que cuenten con idénticas características de otros equipos homologados; (c) Destinar los Servicios únicamente para uso personal y para ningún propósito contrario a la ley, a los reglamentos o al presente Contrato, ni para perturbar a terceros o interferir injustificadamente a otro(s) CLIENTE(s) o de terceros; (e) No emplear los servicios para la realización de Prácticas Prohibidas.

DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO: EL CLIENTE podrá efectuar el pago de los cargos especificados en la factura respectiva, de la siguiente manera: (a) En cualquier SAC, en efectivo, tarjeta de crédito y débito y en los recaudadores autorizados por TELECABLE, o por medios electrónicos o cualquier otro medio que para tales efectos autorice TELECABLE; o (b) Mediante cargo automático a la tarjeta de crédito aceptada por TELECABLE y cuyos datos se describen en la carátula de este Contrato. Si por cualquier causa el cargo de los Servicios a la tarjeta de crédito ofrecida como medio de pago es rechazado por la institución crediticia emisora o dicha tarjeta es cancelada o sustituida, EL CLIENTE deberá aceptar los cargos a ella y realizar el pago correspondiente, a través de cualquier otro mecanismo de pago disponible aceptado por TELECABLE. En caso de que la tarjeta de crédito sea cancelada o sustituida por cualquier motivo, EL CLIENTE se obliga a informar por escrito a TELECABLE de dicha cancelación o sustitución en un plazo no mayor de 3 días hábiles. TELECABLE podrá en todo momento, previa autorización dada por la SUTEL, modificar los medios y la forma de pago aceptados, debiendo notificar a EL CLIENTE de tal situación con al menos un (1) mes de antelación, en caso de no ser aceptada la modificación por parte de EL CLIENTE, éste podrá dar por finalizado el contrato dentro de los ocho días siguientes a la notificación sin ninguna penalización. En caso de retardo en el pago de la factura por la prestación de los Servicios,

TELECABLE incluirá en la facturación posterior a dicho retardo, un cargo por mora del 3% actualizable anualmente de acuerdo con el Índice de Precio al Consumidor, publicado por el Banco Central de Costa Rica.

DÉCIMA SEGUNDA. FACTURACIÓN: TELECABLE entregará mensualmente la factura por el medio seleccionado por EL CLIENTE e incluirá la descripción de los cargos y consumos por los servicios suministrados a la fecha de corte. La entrega de la factura se hará con una antelación no menor de seis (6) días naturales a la fecha límite de pago del periodo correspondiente. Para tales efectos, EL CLIENTE autoriza en la carátula de este Contrato el medio de comunicación de su factura. Adicionalmente, TELECABLE podrá enviar a EL CLIENTE vía telefónica o SMS (mensaje de texto) comunicaciones o recordatorios respecto del plazo y monto para el pago de su factura. Entrega de Factura por Medio Electrónico: En caso de indicarlo así en la carátula de este Contrato, EL CLIENTE acepta que TELECABLE publique en la página web para su consulta o envíe por correo electrónico, con seis (6) días hábiles de anticipación a la fecha límite de pago del periodo correspondiente la factura. Entrega tardía de la Factura. En caso de que por razones imputables a TELECABLE se atrase la entrega de la factura, el plazo que tenga EL CLIENTE para pagar será ampliado en la misma cantidad de días que se haya atrasado la entrega de la factura relacionada.

DÉCIMA TERCERA. MECANISMOS DE CONTROL DE FRAUDE: Las partes acuerdan que la existencia de un mecanismo de control de fraude, no constituye, ni puede interpretarse como: (a) un límite de crédito a EL CLIENTE; (b) ni como una exención de las obligaciones de pago que EL CLIENTE asume con la firma de este Contrato respecto de cargos por encima del umbral para control de fraude, que corresponderá al 150% del consumo trimestral promedio, entendiéndose éste como el promedio de los montos mensuales facturados por Servicios durante los últimos tres meses. En caso de superarse el umbral para control de fraude, TELECABLE podrá generar notificaciones de cobro extraordinario por tráfico excesivo o eventos excesivos al Servicio o Servicios contratados, notificando previamente a EL CLIENTE por cualquiera de los medios acordados en este Contrato e indicando a EL CLIENTE las consecuencias en caso de no corregir la situación detectada, que incluyen la facultad de TELECABLE de suspender la prestación parcial o total de los Servicios. Para el restablecimiento de los Servicios con motivo de lo anterior, bastará que EL CLIENTE realice el pago correspondiente a la factura extraordinaria, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la misma. EL CLIENTE podrá oponerse a la implementación de las medidas señaladas por TELECABLE, asumiendo en este caso las consecuencias de su oposición. TELECABLE verificará la condición de fraude en el Servicio dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles y podrá restringir total o parcialmente la prestación del Servicio o Servicios contratados.

DÉCIMA CUARTA. SERVICIOS DE INFORMACION: Los Servicios de Información que ofrece TELECABLE pueden requerir determinadas condiciones técnicas de operación, instalación, funcionamiento y homologación. En virtud de lo anterior y

dada la naturaleza de dichos Servicios, EL CLIENTE acepta y conviene que los registros de los eventos con los que cuente TELECABLE, serán el único mecanismo válido para determinar los cargos correspondientes. Los Servicios, Tarifas y condiciones aplicables a los mismos podrán ser consultados en los SAC, en los SAT, o así como en el portal web www.telecablecr.com.

DÉCIMA QUINTA. COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE LLAMADAS INTERNACIONALES: TELECABLE

cuando así sea requerido por el CLIENTE, le prestará los Servicios de Llamadas Internacionales bajo la modalidad de telefonía IP. El CLIENTE pagará los cargos correspondientes a los Servicios de Llamadas Internacionales conforme a los registros que se generen en el sistema de TELECABLE y la aplicación de las Tarifas correspondientes. Las Tarifas de los Servicios de Llamadas Internacionales podrán ser modificadas por TELECABLE en caso de variación de los costos de dichos Servicios por parte de otros operadores internacionales, previa autorización otorgada por la SUTEL, y posterior comunicación a los clientes de conformidad con lo que dispone el artículo veintiocho (28) del Reglamento de Protección al Usuario Final. EL CLIENTE acepta desde este momento que para la aplicación de los cargos que se generen por la prestación de los Servicios de Llamadas Internacionales (toda vez que en su prestación pueden participar terceros), podrán transcurrir hasta noventa (90) días naturales a efectos de que sean facturados al CLIENTE. Estos cargos podrán ser fijados en dólares de los Estados Unidos de América y pagados por el CLIENTE en Colones Costarricenses aplicando la tasa de cambio de venta publicada por el Banco Central de Costa Rica al momento de emisión de la factura.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIZACIONES POR INTERRUPCION TEMPORAL: De conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, EL CLIENTE tendrá derecho a ser indemnizado en caso que se presenten interrupciones en la Red de TELECABLE, con excepción de los siguientes casos: (i) caso fortuito; (ii) fuerza mayor; (iii) hecho de un tercero; (iv) causas imputables al propio CLIENTE; (v) incumplimiento de las condiciones contractuales por parte de EL CLIENTE, en particular, para los casos de fraude o mora en el pago, donde aplique la suspensión temporal o total, respectiva; (vi) conexión por parte de EL CLIENTE de equipos terminales no homologados por la SUTEL cuando la regulación así lo requiera; y (vii) condiciones de mantenimiento programado de la red. Para tales efectos, se aplicarán las siguientes reglas para el cálculo de la indemnización por interrupción temporal: (a) De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Protección al Usuario Final TELECABLE realizará de forma automática la compensación correspondiente; (b) el monto correspondiente a la indemnización será establecido por TELECABLE conforme a las reglas para el cálculo de la indemnización por interrupción temporal según el artículo 26 del Reglamento de Prestación de Calidad de los Servicios; (c) EL CLIENTE reconoce y acepta expresamente que la responsabilidad de TELECABLE para con EL CLIENTE, por interrupciones se restringe y limita única y exclusivamente a lo estipulado en la presente cláusula y que en ningún momento será TELECABLE responsable por pérdida de negocio, pérdida de oportunidad, lucro cesante, o cualquier otra figura similar; y (d) la compensación procedente será aplicada en la facturación siguiente de los Servicios.

DÉCIMA SETIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOSSERVICIOS: Suspensión por falta de pago. La falta de pago del importe total de una factura mensual por parte de EL CLIENTE, dará derecho a TELECABLE a suspender los Servicios contratados. Para tales efectos, la suspensión temporal se llevará a cabo, previo aviso que será cursado a EL CLIENTE dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del cobro facturado, con excepción de los números de emergencia, hospitales, seguridad pública, Cruz Roja, Servicio 911, Bomberos y CNE entre otros. La suspensión no podrá realizarse en los días establecidos en el artículo 1 de la Ley para el control de la suspensión o supresión de los servicios de agua, luz y teléfono, Ley 7081. Suspensión a solicitud de EL CLIENTE: Asimismo, EL CLIENTE podrá presentarse a un SAC para solicitar la suspensión temporal de sus Servicios hasta por un periodo máximo de seis (6) meses acumulados durante la vigencia del presente Contrato. Durante el período de suspensión temporal, EL CLIENTE deberá cancelar el cargo fijo mensual establecido para la suspensión temporal. EL CLIENTE deberá realizar la solicitud de suspensión temporal con la respectiva antelación debiendo TELECABLE proceder con la suspensión dentro de las 24 horas siguientes. TELECABLE se reserva el derecho de negar la solicitud de suspensión con la respectiva motivación.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS: La falta de pago de EL CLIENTE de dos o más facturas consecutivas durante la vigencia del Contrato, dará derecho a TELECABLE, previo aviso a EL CLIENTE, a proceder con la suspensión definitiva del servicio y a la resolución unilateral del Contrato por incumplimiento, sin necesidad de declaración judicial. Para tales efectos, la suspensión se llevará a cabo, previo aviso que será cursado a EL CLIENTE dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del segundo periodo mensual facturado.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN CONTABLE: Junto a la suspensión definitiva del Servicio o como

consecuencia de la terminación de este Contrato, TELECABLE procederá a realizar la liquidación contable de la cuenta de EL CLIENTE y a partir de ese momento TELECABLE podrá disponer libremente de los equipos para asignarlos a un nuevo CLIENTE. Esta liquidación contable o finiquito deberá tener lugar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de la relación contractual.

VIGÉSIMA. RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS: TELECABLE procederá con el restablecimiento en la prestación del Servicio por suspensión temporal o definitiva, cuando se haya eliminado la causa que originó la suspensión y cancelado por parte de EL CLIENTE los pagos pendientes, sus intereses y un cargo por concepto de reconexión. A partir de ese momento, TELECABLE deberá llevar a cabo la reconexión en un plazo máximo de una (1) hora, contado a partir de la solicitud de reconexión y el ingreso del pago correspondiente efectuado por EL CLIENTE. TELECABLE no garantiza a EL CLIENTE conservar su numeración o infraestructura, cuando la reconexión del servicio sea realizada con posterioridad a la fecha de la liquidación contable.

VIGÉSIMA PRIMERA. HURTO, ROBO O EXTRAVÍO DEL EQUIPO: En caso de hurto, robo o extravío del Equipo, EL CLIENTE deberá solicitar a TELECABLE, inmediatamente, vía telefónica o por escrito, la suspensión de los Servicios, indicando la causa por la que solicita dicha suspensión, quedando liberado de cualquier responsabilidad por uso indebido del mismo, una vez que TELECABLE le asigne el número de reporte respectivo, mismo que se proporcionará a EL CLIENTE al momento de realizar la solicitud antes mencionada. Una vez levantado el reporte de hurto, robo o extravío, EL CLIENTE sólo será responsable de los consumos realizados con anterioridad a dicho reporte, sin perjuicio de la obligación de pago de los cargos fijos para el Plan Tarifario seleccionado. EL CLIENTE

tendrá el derecho de solicitar a TELECABLE el restablecimiento de los Servicios aportando un nuevo dispositivo o comprándole a TELECABLE un nuevo equipo. Los precios de los Equipos pueden consultarse en www.telecablecr.com.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en los siguientes casos: (I) Sin responsabilidad para TELECABLE: (a) Por muerte, liquidación o quiebra de EL CLIENTE; (b) Por insolvencia o quiebra de EL CLIENTE; (c) Por falta de pago de EL CLIENTE de dos o más facturas acumuladas durante la vigencia del presente Contrato; (d) Por engaño, fraude o mala fe al momento de la suscripción del Contrato o disfrute posterior del bien o Servicio; (e) Por actuación dolosa que ocasione un daño o comprometa de alguna manera, la prestación de los Servicios o la operabilidad e integridad de la red; (f) Por la cesión de los derechos del CLIENTE derivados de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de TELECABLE; (g) Por realización de Prácticas Prohibidas; (h) Por solicitud de EL CLIENTE. La terminación anticipada de este Contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, exceptuando el inciso (a) anterior, no exime a EL CLIENTE de pagar los saldos vencidos. (II) Sin responsabilidad para el CLIENTE: (a) Por disolución o liquidación de TELECABLE; (b) Por mandamiento de autoridad judicial o administrativa competente que expresamente lo exima de tal responsabilidad; o (c) Por cualquier otra causa señalada expresamente por las leyes y reglamentos aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este Contrato, las partes señalan como sus domicilios o medios para atender notificaciones y en general cualquier comunicación, los que se describen en la carátula. Asimismo, EL CLIENTE se obliga a notificar inmediatamente y por escrito a TELECABLE cualquier cambio de domicilio o medio de recepción para fines de facturación y cualquier otra obligación derivada del presente Contrato, y acepta que se tenga por recibido cualquier factura o comunicación que se le dirija al domicilio indicado en la carátula de este Contrato, el cual se considerará como vigente y válido para los fines de este Contrato mientras no se le haya notificado a TELECABLE un cambio de domicilio o medio de recepción por escrito. Las notificaciones que EL CLIENTE haga se tendrán por aceptadas en el momento en que efectivamente las reciba TELECABLE en su domicilio, mismo que se indica en la factura de EL CLIENTE.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: En caso que la SUTEL apruebe modificaciones al presente Contrato, TELECABLE se obliga a comunicarlas por escrito a EL CLIENTE quien, en caso que le afecten las nuevas condiciones, podrá darlo por terminado en caso de no estar de acuerdo con dichas modificaciones. En caso de que EL CLIENTE no manifieste lo contrario dentro del mes siguiente contado a partir de la comunicación de TELECABLE, se tendrán por aceptados dichos cambios. EL CLIENTE acepta por voluntad propia y libre de cualquier tipo de presión, que las tarifas y condiciones comerciales de prestación de los Servicios podrán ser modificadas de manera unilateral por TELECABLE, de conformidad con lo que dispone el artículo veintiocho (28) del Reglamento de Protección al Usuario Final, respetando la regulación tarifaria vigente, y bastando para ello la notificación que haga TELECABLE al respecto por cualquier medio escrito, publicada por 2 medios de comunicación masiva y en su página web www.telecablecr.com con un mes de antelación. En caso de realizarse alguna modificación en los precios, en la cual EL CLIENTE no este conforme, podrá dar por finalizado el presente contrato dentro del mes siguiente a la notificación hecha según se indica en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN: EL CLIENTE no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiere en virtud de este Contrato sin la autorización previa y por escrito de TELECABLE. En todo caso, EL CLIENTE deberá estar al día en sus obligaciones con TELECABLE para poder realizar la cesión. TELECABLE se reserva el derecho de rechazar dicha solicitud y de establecer las condiciones requeridas para su aceptación.

VIGÉSIMA SEXTA. INFORMACIÓN: EL CLIENTE de conformidad con lo establecido en el contrato, podrá autorizar expresamente a TELECABLE para fines del giro normal de su operación, la investigación, reproducción, almacenamiento, acceso y transmisión interna total o parcial de los datos e información que con motivo del presente Contrato se hagan del conocimiento de TELECABLE. Asimismo y en cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en la regulación vigente y siempre que haya sido autorizado por EL CLIENTE en la carátula de este Contrato, TELECABLE de forma directa o a través de terceros debidamente autorizados, estará facultada para ofrecerle y/o enviarle a EL CLIENTE diversos bienes, productos, servicios, promociones, novedades, mensajes, avisos de consumo o avisos de mora, empleando al efecto cualquier medio de comunicación disponible al que tenga acceso EL CLIENTE. TELECABLE se obliga a no ceder o transmitir a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, los datos e información proporcionada por EL CLIENTE a TELECABLE con motivo del presente Contrato.

VIGÉSIMA SÉTIMA. DATOS PERSONALES Y AUTORIZACIÓN DE INFORMACIONES Y REFERENCIAS:

EL CLIENTE de conformidad con lo establecido en el presente contrato, podrá autorizar a TELECABLE para que recolecte información y la procese en una base de datos que se alimentará de la información personal de EL CLIENTE voluntariamente brinda para la formalización del presente Contrato. Dicha base de datos tiene como finalidad que TELECABLE cuente con la información necesaria de los CLIENTES para el giro normal de su operación y eventual cobro de deudas pendientes. Asimismo, en virtud de que TELECABLE tiene políticas de transparencia y buenas prácticas comerciales, EL CLIENTE podrá autorizar a TELECABLE para que obtenga información personal no sensible de otras fuentes y para que reporte, actualice o transfiera a cualquier banco o central de datos, la información y referencias relativas a sus datos personales que constan en la base de datos de TELECABLE, incluyendo los relativos a su comportamiento como usuario del servicio, sobre el cumplimiento de sus obligaciones y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de su(s) cuenta(s) y en general el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias.

VIGÉSIMA OCTAVA. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: Sin perjuicio de cualquier otra limitación de responsabilidad establecida al efecto en el Contrato, TELECABLE no asume las obligaciones a cargo de terceros relacionados con la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato; en el caso de obligaciones a cargo de terceros, mencionando en forma no limitativa aquella derivada por garantía y servicios de mantenimiento de Equipos, alquilados, entre otros, TELECABLE se compromete a servir de facilitador y gestor de ejecución de garantías o compromisos de terceros. Adicionalmente, TELECABLE no será responsable en la prestación de los servicios por daños indirectos o consecuenciales; quedando

expresamente limitada su responsabilidad a la obligación de indemnizar conforme a la metodología establecida en la cláusula Décima Sexta - Indemnizaciones por Interrupción Temporal.

VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: EL CLIENTE será responsable del pago de los tributos que se pudieren generar en virtud de los servicios contratados.

TRIGÉSIMA. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS: EL CLIENTE tiene derecho a presentar peticiones, quejas y reclamos a TELECABLE, en cualquier SAC, SAT al número 1414 o por cualquier medio disponible por

TELECABLE y publicado en el sitio www.telecablecr.com. Contra las decisiones que adopte

TELECABLE en la ejecución del presente Contrato, EL CLIENTE tendrá derecho, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión proferida por TELECABLE, a presentar solicitud de reconsideración, sin perjuicio del uso de la vía a la cual la regulación le da derecho. En caso de que EL CLIENTE presente sus peticiones, quejas o reclamos mediante escrito, TELECABLE notificará su decisión en la dirección de notificaciones registrada por el CLIENTE. TELECABLE será el responsable de las averías que le sean directamente imputables. En caso de presentarse alguna avería imputable a TELECABLE en la prestación del servicio, de acuerdo con lo descrito anteriormente, EL CLIENTE tendrá derecho a compensación de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. La metodología que se utilizará para determinar la compensación será la establecida en el artículo 26 del Reglamento de Prestación y Calidad del Servicio y será aplicada en la siguiente facturación EL CLIENTE brindará las facilidades necesarias para que el personal de TELECABLE ingrese a sus instalaciones a efectuar las labores de instalación y revisión, siempre que dicho personal se presente debidamente identificado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO ALQUILADO: EL CLIENTE reconoce y acepta que el Equipo Alquilado adquirido a TELECABLE, podrá contener características de fabricación que impidan que el Equipo Alquilado opere en una red distinta a la de TELECABLE o que opere en una red con tecnología distinta a la de TELECABLE; en este supuesto, TELECABLE advertirá debidamente a EL CLIENTE. EL CLIENTE acepta las condiciones descritas en la presente cláusula ejerciendo su derecho a la libre elección, en el entendido que existen ofertas alternativas en el mercado en las que el Equipo Alquilado no presenta ningún tipo de restricción.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DESACTIVACIÓN DE EQUIPOS: EL CLIENTE reconoce y acepta que cuando el Equipo Alquilado haya sido extraviado, hurtado, o desactivado por no pagar ninguna factura recibida con posterioridad a la venta, facultará a TELECABLE para desactivar el funcionamiento del Equipo Alquilado dentro de su Red. En esa situación EL CLIENTE podrá solicitar a TELECABLE que personal de ésta proceda a recoger el equipo de la casa de habitación, por lo cual se le cobrará a EL CLIENTE un cargo extra el cual figurará en la página web.

TRIGÉSIMA TERCERA. EL CLIENTE declara expresamente que conoce y acata las normas legales que prohíben contenidos perjudiciales para menores de edad en cualquier modalidad de información en las redes globales, como por ejemplo pornografía, explotación sexual u ofrecimiento de servicios comerciales que impliquen abuso sexual; y además, se obliga a prevenir y no permitir el acceso desde su terminal a los menores de edad a dichos contenidos.

TRIGÉSIMA CUARTA. CONDICIONES DE CALIDAD: TELECABLE prestará sus servicios en estricto apego a la regulación vigente en materia de calidad y es enteramente responsable por los servicios prestados dentro de su propia Red, garantizando una disponibilidad de al menos el 99.97%. No obstante lo anterior, TELECABLE expresamente manifiesta que durante la prestación de el (los) servicio(s) a EL CLIENTE, es posible que se presenten fallas, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, y EL CLIENTE expresamente acepta esta situación. EL CLIENTE tendrá derecho a solicitar las compensaciones y reembolsos, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los términos indicados en los anexos del presente contrato. Los parámetros de calidad fijados en este contrato según lo establecen los artículos 89, 90, 91, 92, 95, 96, 97 y 98 del Reglamento de Prestación de Calidad de Servicios son los siguientes:

Transferencia de datos

Niveles de sobresuscripción nacional e internacional
Domiciliar 1:20

Niveles de retardo local

Datos de mejor esfuerzo 70 ms

Niveles de retardo internacional
Datos de mejor esfuerzo 280 ms

Pérdida de paquetes local
Datos de mejor esfuerzo 5 %

Pérdida de paquetes internacional
Datos de mejor esfuerzo 5 %

Telefonía IP

Calidad de servicio	Umbral de Retardo Local (ms)	Umbral de Retardo Internacional (ms)	Umbral de jitter local (ms)	Umbral de Jitter internacional (ms)	Umbral de pérdida de paquetes local (%)	Umbral de pérdida de paquetes internacional (%)
0	20	80	15	25	0.5%	0.5%

Parámetro	Umbral
Completación de llamadas tráfico entrante	85%
Completación de llamadas tráfico saliente	85%
Demora del todo de marcado	< 3 s
Demora del tono de conexión	< 6,5 s

El umbral máximo de cumplimiento respecto al porcentaje de ocupación de los enlaces a nivel local e internacional, es de 80%, para cualquier punto de la red.

Cumplimiento del desempeño de la velocidad de transferencia local e internacional respecto a la velocidad contratada. Corresponde a la relación entre la velocidad contratada (velocidad de línea) entre el cliente y el operador o proveedor y la velocidad real de transferencia

(throughput) que experimentan los clientes tanto para comunicaciones locales como internacionales.

Este parámetro debe cumplirse para la velocidad de envío y descarga de información, en condiciones de uso bidireccional simultáneo del enlace y sus umbrales mínimos se fijan en la siguiente tabla por cada tipo de servicio:

Tipos de servicio	Umbral de throughput
Domiciliar 80%	

TRIGÉSIMA QUINTA. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: TELECABLE

se compromete a prestar los servicios de mantenimiento y soporte técnico en los servicios que brinda con eficiencia y en forma continua durante las veinticuatro horas del día, en los trescientos sesenta y cinco días del año, salvo caso fortuito, fuerza mayor, culpa de EL CLIENTE o hecho de un tercero. Asimismo EL CLIENTE autoriza a TELECABLE para que por medio de su personal o cualquier otro contratado por este, debidamente identificado, pueda inspeccionar sus instalaciones para verificar el uso y estados de los servicios y/o equipos cuando así lo requiera. En el caso de trabajos de mantenimiento preventivo de la Red, TELECABLE notificará a sus clientes por cualquiera de los medios seleccionados por EL CLIENTE con al menos 72 horas de antelación a la realización de los mismos y realizará al menos una publicación en un medio de comunicación masiva. TRIGÉSIMA SEXTA. El plazo de atención de averías y no conformidades será de 12 y 6 horas respectivamente. TRIGÉSIMA SÉTIMA Para los casos en que EL CLIENTE obtenga una licencia para la utilización de un software, el usuario no deberá (i) copiar, usar, analizar, modificar, distribuir, revender, reproducir, acceder, descompilar, desensamblar, traducir, convertir o aplicar cualquier procedimiento o hacer ingeniería de reversa a todo o parte del software licenciado ni intentar hacerlo; (ii) autorizar o consentir en que otra persona realice dichas actividades o intente hacerlo; o (iii) remover cualquier marca registrada o información relacionada con la propiedad intelectual de la documentación relacionada con el software licenciado. En el evento en que EL CLIENTE haya adquirido una aplicación para el servicio de correo, el usuario entiende y acepta, que TELECABLE no es responsable por ataques de seguridad ocurridos en el servidor de correo del usuario; el usuario debe verificar y contactar a su proveedor de correo para

conocer los términos y condiciones sobre seguridad.

TRIGÉSIMA OCTAVA.

LEGISLACIÓN

APLICABLE: Para la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las leyes de la República de Costa Rica. Leído este Contrato se suscribe en un original y 2 copias, quedando el original en poder de TELECABLE y una copia en poder de EL CLIENTE, y enteradas las partes de su alcance y contenido de la carátula y reverso, lo aceptan y firman en la Ciudad de [] a los [] días del mes de [] de [].

POR TELECABLE

EL CLIENTE